

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//40.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1715 / 1716

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 21 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

1715

Novo I. B. 15

33

*Acciones de Susmora
A de 31 de Enero de 1715*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



SELLO CUARTO WEINTE
MAREMEDIS. SECEDEME
SETECIENTOS Y CINCO

Memor de
Capitular
Dilla gane

Para nombrar personal
Don Agustin Lopez Testa
a Consultarle con el Regido

En la Villa de Villahermosa
para en su nombre a fines de
de mill reales y para a...

Y finalmente de ello que aseo firmaron. Lo que se
si. Tanto se halla en esta dha Villa de Villahermosa
de este estado, Jurando que no permitiran gozar
alguna de sus cosas. Como se va a dha Villa
se halla de su Real Audiencia que acude para congozar
por los dhas Regidos y Regido de su Real Audiencia de esta dha Villa
se concuerdan en enviar dhas Regidos, nombrando la
da para que firmen de su Real Audiencia a la dha
de N. M. de Villahermosa, dhas Regidos de su Real Audiencia, los
quienes dhas Regidos ante los Regidos. Quien
den su parecer para en esta parte de su Real Audiencia
como de acuerdo. En tal caso esta dha Villa de
dha Villa de Villahermosa de su Real Audiencia. Lo que queda
de su Real Audiencia nombrado dhas Regidos. Es por su parte a
su Real Audiencia su secretario, para dha Villa de Villahermosa
ya a Juan Carque su Real Audiencia de su Real Audiencia
El parecer a dha Villa de Villahermosa de su Real Audiencia por
Regidos de su Real Audiencia a su Real Audiencia de su Real Audiencia
a su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia
dhas Regidos de su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia
los Regidos de su Real Audiencia de su Real Audiencia de su Real Audiencia

POAMEX

MEXICO

dha Villa p[ro]p[ri]a todos los p[ro]p[ri]os asse
 m[er]se p[ro]p[ri]os nombrando dos p[ro]p[ri]os en cada
 uno de ellos, para q[ue] recibier[en] en cada uno de
 dhas p[ro]p[ri]os, a dha d[omi]n[os] p[ro]p[ri]os en dha d[omi]n[os]
 su d[omi]n[os] es q[ue] los d[omi]n[os] de este condado
 sea sujetos, se conuincieron en lo en dha p[ro]p[ri]os
 conuincido, que se manda, que luego q[ue] se
 alguna se suenen en cauida dha d[omi]n[os] p[ro]p[ri]os
 sus p[ro]p[ri]os, segun como se expusiere, para
 en dha d[omi]n[os] q[ue] de su d[omi]n[os] lo que
 por sus m[er]s, d[omi]n[os] estan p[ro]p[ri]os, a todo ser en lo
 se les manda, no se p[ro]p[ri]os, no se p[ro]p[ri]os, a todo ser
 en dha d[omi]n[os], que dha p[ro]p[ri]os de la p[ro]p[ri]os
 ma[ri]n.

Juan Castañeda Sebastian Sanchez
 Juan Vasquez de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Juan Pineda
 Dragon

322
fue en esta dho. S.º representado ante dho.
S.º su jurisdiccion y Privilegio los que son
los condes que desta dha. Villa les son Condes de
dos paduanas a suya discrecion, y a su
jurisdiccion. Que cada parte compare, en Vista
de lo Qual dho. S.º es en esta dha. Villa su con-
sueño, por llevar plenos gastos en ellos sus
escusos. nombrar dos Peritos, uno por cada
parte, para que pasen a Almonedatigo, y en
sus partes donde concurran, dho. Privilegio, los que
previenen ante los Regadores, y unes de su fal-
seder por scripto para en Vista de ellos, ejecutar
lo que mas concurra, como todo consta en
un acuerdo que para este efecto celebraron dho.
S.º de su Ayuntamiento el día Quince de
Quatro, de este dho. mes de Mayo, por lo que averien-
do su dho. S.º para el efecto mencionado nom-
brado por su parte a D.º Juan Vireo su secreta-
rio, desta dha. Villa a Juan Vazquez Bueno
de Almadia su dho. Procurador D.º Juanes
Junco. y acompañados a Juan Guerrero, para
conceder a dha. Villa a Almonedatigo, y en sus
partes con dho. Privilegio, ante el dho. dho. ca-
lderon, los que mandados
sin embargo de lo en ellos contenido, dho.

su favor p^o d^o d^o, Manuel ante d^o d^o d^o
 ex^o y los d^o d^o este Instrumento, Juana
 sido interados entre indhos Parony expusado
Viendo por ellos governar esta d^o d^o d^o Ovilla
por d^o d^o d^o Dilejos, proponer dos Personas Pen
meritas, para Cada empleo de los indhos Cauil
de atostambados, Remitirlos asu en forma
que de los dos proquestos de echa encada empleo
A que mas Conueniere le garenue, se ten
unison Con dhos Parony, Y d^o d^o d^o que man
de que d^o d^o d^o Capitulares se unten en su
Cauildo, Y propongan sus empleos segun el plomo
ba expresado, lo que yo p^o d^o d^o los Y
Cumpliendo Con su obediencia, se unten en
cauildo Y unison las Proposiciones, Y de
uones, en la forma manera Y en

Para M^o d^o d^o por Autado noble =

Juan Manuel a Montosa, Con todos ellos =
Juan Gonzalez a Porta del Rey Manuel Con todos ellos =
Para M^o d^o d^o por Autado noble =

Sebastian Sanchez Sarracena, Con todos ellos =
Juan a M^o d^o d^o Con todos ellos =

Para Autado noble =
Juan Barros para Autado noble =
Juan Barros Con todos ellos =



Quinto. marzo. die.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Juan Canero Contador Contados Votos =

Juan Contador Contados Votos =

Para Sindico J. N. de Gen. =

Juan de Vega Sames. Con todos Votos =

Jos. Rodrigo de Coca Contados Votos =

Maria de Luna Con todos Votos =

Benito Sanchez Contados Votos =

Para Sindico J. N. de Gen. =

Juan Barquez Bueno Contados Votos =

Mason de Vega Sames Contados Votos =

Para M. de las J. N. de Gen. =

Jos. Lopez Lazcano 2 Para Contados Votos =

Jos. Pedro Campanon Endogonico J. N. de Gen. =

R. provision para llevar la J. N. de Gen. =

Para M. de las J. N. de Gen. =

Rodrigo Alvarez Con todos Votos =

Jos. Gomez Contados Votos =

Para Mayor de me de Consejo =

Juan Mathes Contados Votos =

Jos. Gomez Sames Contados Votos =

Esta junta como concluyeron de la Camara, Juan

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

POAMEX

ANTA DE ECONOMIA



BELLO QUINTO, VEINTE
TRES DE MAYO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

donde. Que el supra scrito el Sr. D. Juan de
estas elecciones segun el y firmado en esta for-
ma y manera que haze fe de su verdad al
Sr. D. Juan de este estado. para que sea de
su satisfaccion y confirmacion de que los fe-

Juan Contador Sebastian Sanchez

Juan de Velasco baron de
golzato

Juan de la Cruz Alonso
gagamez

Juan de los rios
de la Cruz

Amemi

Juan de los rios
Hoyos



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECEIVED
OFFICE OF THE GOVERNOR
SAN JUAN, P.R.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

1810

REPUBLICA DE GUAYMAL
REPUBLICA DE GUAYMAL
REPUBLICA DE GUAYMAL



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



Veinte mil novecientos



SELO QUARTO, VEINTE
MIL NOVECIENTOS Y QUINZE



POAMEX

EXTA. DE EXTREMADURA



QUARTO, VEINTE
Y CINCO AÑOS DE MIL
CIENTOS Y QUINCE

Memoria
de las
acciones
de
Cavallero
Gortari

En la Villa de...
mioba a...

Unidos a...
Quinta...
Subastan...
ambos estados...
Luna...
ambos estados...
Pro...
de...
treinta...
es...
para efecto...
ese...
personas...
se...
Como...
doy...
tada...
A...

Al Villar mandaron sus mercedes abien dho Rey
Lo que fho p^o nro A^o pareca estar scripto
en un pliego del sello Quarto abo Largo, con
tenor de forma es el siguiente =

= aqui las Elecciones =

Las que Ouidas entendidas por sus merced. Dixeran
erian promptos, a dar la Posesion a los nuevos
nros Electos, segun en ellas se Contiene; Y respecto
del nombram^{to} de nro dixeran no aver propuesta
en la substancia de segun como en las Parre
res se prescriben por Causa, por Causa de no aver
otro que nombrado en esta dha Villa; a
quien sus merced tienen Negado; por lo que ad
miran dho nombram^{to} de nro p^o sin que por
el quido en manera alguna p^o quedar
perjudicado a dho que era dha, Villa tiene
para dha, Proposicion Y Eleccion sin que que
Concuenga Y proveyendo segun lo en dho s^o
de necesario; Y respecto de la substancia a dho
tant^o es este muy antiguo tanto, en esta Villa co
mo en otras de esta Drouina a haver a lo
primero p^o las Jurrias nuevas electas, lo que
curaran am dho, en Vista de lo qual el
que para Començar Y para Cumpliendo con



VEINTE Y CINCO

SELO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ARODE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Senat + *Adryo Hares*

Amor mio
Juan Ant. Linares
Rayon

son a mi salario de su alarou de
 N. de San Juan de Supachara de
 blanco para el sueldo de procezo
 de cuyo Caudal se adidarse satisfacen
 por esta en esta forma Concluyeron
 el presente. Y como esto llebe confirmacion
 de su Magestad

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey





RECORDED

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE



POAMEX

TARIFA DE EXTREMADURA

me su obra en la Tierra de Mexico, Marques
 de este estado se quise introducir a traer
 de un tercio de la dha. tierra, como me dan
 Administrador. Redundaron por tanto a la
 mas en una, que estan en el no, de esta
 dha. Villa, tanto por disminuirse a unirse
 sin necesidad, quanto por lo establecido en
 dha. monse. y opinion de los Señores, cuyo
 Daño no se podra evitar, por no dar lugar
 a quejas. Las razones, dhas, mandaron
 sus mercedes poner en acuerdo, que se les noti-
 fique a los en el Condo. no prosigan en la
 particion de dha. Tierra, sino al que fue-
 re en obediencia de pagar dentro de
 diez dias a la Real, y para que lo viese
 poner por fee del dho. dha. notificacion.
 Lo firmaron =

Sebastian Sanchez Pedro de Torres
 Barranley Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
 Arroyo

Señor Com. de la Real de. Ynga por sede

Don Juan Martínez de Sotomayor Chy
Lobos de Barran

Don Pedro de Torres
Don Juan de Sotomayor

Amén

Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Donación de Mde. hordio
for. estado noble, en
Juan de Sotomayor

En la Villa de Villanueva
de Ynes en nueve dias del mes de

Marzo Anno de 1571. Yo Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor Com. de Ynes

Sebastian Sanchez Salamanca Mde. hordio,
Pedro de Torres Juan de Vega Janyer Viz.

por ambos estados, Juan Parques Janyer de
Villanueva en dicho lugar de Ynes con

Por el voto, grande Janyer en su Janyeramiento
Como lo an del Oro de Sotomayor, Janyer de

por el voto de Juan de Sotomayor Capitán

POAMEX



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINTE

Yo el Rey en el Rey y Reyna y Oyd. de una dho
 Villa, en las elecciones que se celebraron en dha
 Villa de enero de presente año que uno de los
 electos por M. de honor y estado noble Juan
 de... unido al Sr. D. Juan de... de este estado
 Juan... con los demas... de este Ayuntamiento
 fue... de... por tal Alcalde
 de honor y estado noble... Juan de...
 toja como consta de dhas... dadas en esta
 dha Villa en trece dias de dho mes, firmadas
 de su mano, selladas, con su sello y...
 Sr. D. Juan... su secretario, estando dho
 Sr. D. Juan de... de... en presencia de
 su... que... de...
 de... en esta...
 de marzo de dho año, pido se de la posesion
 de tal M. de honor y estado noble...
 tiene... en vista de lo que
 al dho... lo hubieron...
 para... Sr. D. Juan de...
 to... en nombre

POAMEX

Los dhas Capitalays en dho Ayuntamiento
mencionados Tumbio Jurant. dho d. Juan de
Inouza, por Dios, y Una Cruz en forma de
so Cargo del Qual prometio defender la pa-
zera y la Virgen Santissima Maria Madre
a D. Genovra nra, La Corona dho Rey y
natural y el dho d. Juan de Inouza, y de ob-
servar las leyes dchos y ordenanzas esta-
tutos de esta dha Villa y de Administrar Justicia
Conforme a dho, en dho de lo Qual le entrego la
Dara de tal dho d. Juan de Inouza noble Ju-
ren la Tumbio en se y en su aumento que
le corresponde, entre los demas dhas, como es
uso y Costumbres Chuso dros actos en su
d. position, dha y para que no se
dha alguna dho d. Juan de Inouza para que
se dho firme Consus mudi dros. y en
dha y de todo lo Qual lo dho d. Juan de Inouza

En fecho de dho d. Juan de Inouza
Yo Juan de Inouza
Yo Pedro de Inouza
Yo Juan de Inouza

Fecha del pueblo de oficio quatro mil



SELLO QUARTO, ACADEMIA DE LA LENGUA, SE CIENTOS Y QUINCE.

Mando a V. M. para que se cambie el nombre de la Villa de Villanueva de
 Toledo a Villanueva de Toledo, como en dote dias del mes de
 Agosto de mill e quatrocientos e quince
 con estando juntos en su Cabildo como lo aya el Oro el
 Costumbre de la Villa que abajo firma
 a los Guerras proximas pobladas de las partes adyacentes
 se acordado de dar el nombre de Villanueva de Toledo a los
 moradores de dicha Villa de Villanueva de Toledo
 de este estado nombrado don Juan de Guzman no se acuerden
 individualidad saber lo que se acuerden respecto de las
 en el modo de concurrir a las Caudales, por lo que
 determinaron para singular con el Cabildo
 de esta dha Villa de Villanueva de Toledo para que
 en ella escriba a V. M. Pedro Juan de Guzman
 y Consejo, para que de su parecer. Y en vista del
 parecer lo que Conbya y para dho efecto nome
 braron a Juan Vargas sueno sueno sueno sueno
 rador de esta dha Villa de Villanueva de Toledo
 y el dho sueno = Vale =

Juan de Montoya sebastian de Montoya
 Pedro de Montoya
 Juan de Montoya

POBREZA DE EXTREMADURA

Mandado
de
Jagame

Proveniente

Juan An. sin
Rayon

Para

En la Villa de Villan

del Reino en diez y siete de
días de mes de marzo de mill e quinientos
Los señores Juan de la Cruz abispo formaron esta
do juntos un su Cau'do como lo an de Brus
e Constanbre de non Juan e quanto como con
tate e acuerdo antes determinaron passare
Juan Vaquez bueno indico deo con el
uilejo que era de la Villa de non sobre las
que le competien para con su parecer de non
dificultades a de non Francisco abis de
los P. Conuon e de non de la Villa de Cumbres
aurendo, grande de non de non mandaron se
e nona en este libro e acuerdo para que non
que que sea necesario se de non en el
de non de non de non de non de non de non

Juan de non de non de non de non de non
de non de non de non de non de non
de non de non de non de non de non



COAMEX

Si de quibus
Sanctus

Amem?

Juan P...
Trayon



D. a. [illegible] cuarenta y cuatro años.
SE LO QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

[Faint, illegible handwritten text or scribbles, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNTA DE ESTREMADEIRA



Entra despectos de oficio que se o mto



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Cherme...
Luna...

En la...
Al...
M...

35

ans lo...
Barra...
P...
J...
R...
de la...
man...
un...
m...
de...
de...
le...
quanto...
y...
Sub...
ja...
f...
P...
Rea...
C...
G...
C...

POAMEX BANDA DE EXT-MASCARA

Juan de Soria = Ob. D. Juan de Soria
 en Ob. Juan de Soria y Ob. Juan de Soria
 Ob. D. Juan de Soria en Ob. Juan de Soria
 y Ob. D. Juan de Soria = Ob. D. Juan de Soria
 Luna en Ob. Juan de Soria y Ob. Juan de Soria
 Ob. D. Juan de Soria en Ob. Juan de Soria
 y Ob. D. Juan de Soria = Ob. D. Juan de Soria
 Andrade en Ob. Juan de Soria y Ob. Juan de Soria
 Ponce =

Rey de Castilla Real

Ob. Juan de Soria Contador de Sobra de
 Luna y Diego Gomez Lario = Ob. Sebastian de
 Barranias en Mañay de Luna y Diego Gomez
 Lario = Ob. D. Juan de Soria en Mañay de Luna
 y Diego Gomez = Ob. D. Juan de Soria en
 Diego de Soria y Juan Gomez = Ob. D. Juan de Soria
 en Luna en Mañay de Luna y Diego Gomez
 Ob. D. Juan de Soria en Mañay de Soria y
 Juan Sanchez = Ob. D. Juan de Soria en
 Andrade en Mañay de Luna y Diego Gomez =

Vir. Indio Proc. Real

Ob. Juan de Soria Contador de Sobra de
 Sanchez Barranias = Ob. Sebastian Sanchez
 en el mismo = Ob. D. Juan de Soria en el mismo =
 Ob. D. Juan de Soria en Soria y
 Soria = Ob. D. Juan de Soria en Soria
 Sanchez = Ob. D. Juan de Soria en Soria



Ditos despachos de oficio na tre mis.

SYLLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Martinez = Cof. D. P. Barz Buena & Chirrae
en D. Antonio Sanchez

Alcalde de la hermandad de los Indios de
D. Juan an. Conde. de sus botas a D. Ignacio
de Parax = Cof. Sebastian Sanchez en el mismo
mo = Cof. D. P. Gava en el mismo = Cof.
D. Ignacio de Parax a D. Joseph Capetano Gava =
Cof. D. Alonso de Luna a D. D. Ignacio de
Parax = Cof. D. P. Gomez en D. Joseph
Capetano Gava = Cof. D. P. Barz en D. D.
Ignacio de Parax =

Alcalde de la hermandad de los Indios de Parax =

Cof. D. Juan an. Conde a D. Juan Rodriguez = Cof.
D. Sebastian Sanchez en el mismo = Cof. D. P.
Gava en el mismo = Cof. D. Ignacio de
Parax en Antonio de Vega = Cof. D. Alonso
de Luna a D. Juan Rodriguez = Cof. D. P. de Vega
a D. Juan Gomez Lario = Cof. D. P. Barz
Buena a D. Juan Rodriguez Lizano

May. de Concep.

Alcalde de la hermandad de los Indios de Parax
BOAMEX Cof. Sebastian Sanchez



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Taxanay en el mismo = El Sr. Juan
Lava en el mismo = El Sr. Juan de
Perez en Mexico Lopez = El Sr. Alonso
Luna en Sr. Alvarez = El Sr. Juan del
Rey = en Sr. Alonso Lopez = El Sr. Juan
Luna en Sr. Alvarez - - -

En la conformidad que se ha hecho en su virtud que
con esta Eleccion y mandaron se llamen
alio q tubieren mas boto en cada uno de
p. d. deley las expresiones de sus oficios y logranza
con =

Juan Cantador, Sebastian Sanchez
y gasta, barran Cay
Juan Vasquez, Francisco de
y gasta, Alonso
Juan de Vega, Juan de
y gasta, Juan de
Juan de
Juan de

Paul
Lopez

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

N. de la Villa de la Merced de los Reyes
Don Juan de
Don Juan de

POAMEX

Sanchez Barranjas Alcalde G. ante el
tador: D. Juan Barqz Gava. D. Lorenzo de
Paray. D. Antonio de Luna. D. de Vega Gar
mez y D. Barqz bueno de Andrade Reso
y Sinto Procu. de ella estando asi mes
mo enu. A junta m. g. au. Conyentes
en el C. de D. Barqz Gava D. Bar
quez Bueno de Andrade. D. Fran. Carrero
y D. Pedro de Pozas = Mañay de Luna: D. An
tonio Sanchez: D. Lorenzo de Paray y
Garcia Rodriguez G. ante el C. de
la Mag. Idese A junta m. G. man
dado de su Mads y se saue. El non bra
nd. echo G. lo. Tenore de la villa de
de la Villa de oficio de capitulares
y Cambreros G. y se saue. El non Taber
quente y au. lo. leyo a la letra y G. de
Mads enen sido el C. de D. Juan. Carrero
Venio enu. lo. oficio de los Capitulares
su compania y el ruy de Mando de la
C. de. nueva m. de fha. de los sen. de
calde G. el estado noble a. En D. Juan
Gava. Alcalde G. el estado g. al a. D.
Juan Barquez bueno de Andrade. San
enoble y Venio de su junta m. a. de su junta
Cruz que se ha de hacer. Cumplir en la C. de

... y ... de ...
... el Reyno ...
... de ...
... y ...
... como ...
... la ...
... de ...
... y ...
... a ...
... juran ...
... obligacion ...
... plex ...
... me ...
... don ...
... hegan ...
... mismo ...
... plex ...
... a ...
... de ...
... de ...
... en ...
... con ...
... presentarse ...
... y ...
... del ...
... de ...
... en ...
... de ...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y SEIS.

Unos brand. flos. gazopandole selu de tapo
Cuya poses. sedro quicra y paupria
sin contradi. y Persona alguna
mas qualadi tenidadq de boro y endha
deca. hubo q. la Rey don
para q. ha. y gnan
de boro =

Juan Contador Sebastianan Chey

José gator Barran Cas

Juan Valdes y gator

Alonso...
Joaquin...
Juan...
Marteluna

Large handwritten signature or official stamp, possibly a royal decree or approval.

Don...
Don...



POAMEX

IMPRESION

Arzobispo